



Constancia secretarial (18/12/2020) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 12 de enero de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria.

Interlocutorio

Impugnación de Paternidad

860013110001 2020 00128 00

Mocoa, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Estudiado el plenario, se determina que la demanda satisface las exigencias legales, además este Juzgado tiene competencia para conocer de la misma, en razón del objeto de ésta y el domicilio de la menor de edad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la demanda de impugnación e investigación de paternidad, que a través de la Comisaria de Familia de Villagarzón se ha instaurado en contra de LUIS ORLANDO GUZMÁN BENAVIDES.

SEGUNDO.- Imprimir el trámite de proceso verbal del artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el trámite previsto en las leyes 75 de 1968 y 721 de 2001.

TERCERO.- Procédase a realizar la notificación personal de conformidad a lo estatuido en el inciso quinto artículo 6 y en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual, por conducto de secretaría se enviará una copia electrónica de la presente providencia y de la totalidad del expediente, al canal digital del señor LUIS ORLANDO GUZMÁN BENAVIDES, de lo cual se entenderá surtida la notificación, pasados dos días al envío del mensaje. El término de traslado para contestar la demanda y proponer excepciones será de veinte (20) días, que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación.

CUARTO.- De conformidad a lo estatuido en el Inc. 2 Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordena a la parte demandante, informar la forma cómo obtuvo la dirección de notificaciones electrónicas (canal digital) del demandado, señor LUIS ORLANDO GUZMÁN BENAVIDES y allegue las evidencias correspondientes.

QUINTO.- Ordenar la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN, que arrojan el 99.9% de probabilidad bajo los parámetros del artículo 386 del Código General del Proceso; que se llevará a cabo con Medicina Legal y Ciencias Forenses conforme a convenio vigente con el ICBF, con muestras corporales de NARLY YALILI SANDOVAL MUÑOZ – Madre de la menor, MAILY SOFÍA GUZMÁN SANDOVAL – Menor y LUIS ORLANDO GUZMÁN BENAVIDES – Padre inscrito, previniéndoles que su renuencia a la práctica de la prueba, acarreará las sanciones de ley que correspondan. Oficiar y remitir FUS a medicina legal.

SEXTO.- Notificar y correr traslado de la demanda con sus respectivos anexos por veinte (20) días a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Mocoa, para lo de su cargo. Realícese este acto procesal por



secretaría, de conformidad a las prevenciones expuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

SÉPTIMO.- En atención al interés superior de la menor, y de conformidad a lo estatuido en el numeral 2 artículo 82 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con lo prescrito en el artículo 218 del Código Civil, se ordena a la señora NARLY YALILI SANDOVAL MUÑOZ, para que proceda a informar quien es el presunto padre biológico de la menor, con el fin de vincularlo al proceso; para tal efecto, la señora SANDOVAL deberá suministrar el nombre, domicilio y la dirección de notificaciones física y electrónica (canal digital) donde deban ser notificado este.

OCTAVO.- AUTORIZAR a MAGDA ALEJANDRA RODRÍGUEZ LÓPEZ para que actúe dentro del presente asunto en representación de la menor impugnante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e8cc138b2dba16d0b2f859b71d3e5930757d56a21d3ab773860c9d5ddb2559a

Documento generado en 18/12/2020 04:15:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>